

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintiuno de octubre de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-433

Por ser procedente la anterior solicitud en los términos del Art. 306 del C. General del Proceso, el juzgado:

RESUELVE:

1º.- Ordenar que AFRANIO FRANCO BALLESTEROS pague en el término de cinco (5) días a BANCO FINANADINA S.A. la suma de \$36.187.949.00 por concepto de capital representado en las obligaciones 1400149398, 73644 y 32326 garantizadas con el pagaré No. 1400149398, más los intereses moratorios máximos permitidos desde el 1º de mayo de 2021 hasta su cancelación total y \$5.568.775.00 por concepto de intereses de plazo causados a 30 de abril de 2021.

2º.- Notifíquese este auto al demandado en los términos del Decreto 806 de 2020, haciendo le entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tiene cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar.

3º.- Reconózcase personería al doctor LUIS FERNANDO FORERO GOMEZ para actuar como apoderado judicial de la ejecutante en los términos y para los fines del poder anexo.

4º.- Aceptar la autorización otorgada a las personas mencionadas en el acápite respectivo de la demanda para los fines allí indicados.

NOTIFIQUESE.


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez